

Viernes, 1 de diciembre de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Villanueva de la Vera

ANUNCIO. Aprovechamiento de madera en Monte Público.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Vera, anuncia la subasta pública, por procedimiento abierto, del aprovechamiento de un lote de madera del monte de utilidad pública N.º 54 de la provincia de Cáceres. Aprobadas por Acuerdo de Pleno 5 de Octubre de 2023, los pliegos de condiciones técnicas, económicas-administrativas y particulares de la enajenación, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, a efecto de reclamaciones y sugerencias.

Las ofertas se podrán presentar en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Aniceto Marinas, 1, en horario de 9 a 13:00, dentro del plazo de DIEZ días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el/a empresario/a deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

Villanueva de la Vera, 29 de noviembre de 2023
Daniel González Morcuende
ALCALDE - PRESIDENTE



Viernes, 1 de diciembre de 2023

Expediente nº:817/2023

Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

Procedimiento: Adjudicación del aprovechamiento forestal por subasta

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la **enajenación según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA"**, por este Ayuntamiento del aprovechamiento forestal del siguiente monte:

Monte	Ambrihuela y Montero
Inscripción en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública	Monte Publico n.º 53
Superficie:	600 ha
Uso:	Aprovechamiento Forestal

El aprovechamiento se divide en los siguientes lotes:

LOTE N.º 1

Monte	Situación geográfica: Monte Publico n.º 54 denominad Ambrihuela y Montero
Clase de aprovechamiento:	<i>Maderable</i>
Descripción del aprovechamiento:	Los árboles que se van a cortar son todos los quemados, tanto de Pinus pinater como cualquier otra especie arbórea que se encuentre en la zona de actuación. También se cortarán los pies que por motivos fitosanitario sea necesario su eliminación, siempre con el visto bueno del Director del Aprovechamiento, aunque estén con la copa verde. Se empezarán por las parcelas con mayor altitud y más alejadas de la pista principal del monte.
Forma de ejecución	La forma de enajenación será según la modalidad de "A



Viernes, 1 de diciembre de 2023

RIESGO Y VENTURA", siendo el volumen de madera considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones.

El adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 9 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación será la subasta pública, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que, deberá ser el del mejor precio.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

www.ayuntamientodevillanuevadelavera.es

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación

El presupuesto base de licitación para la enajenación es el de euros 116.250,00€, IVA no Incluido, según valoración realizada por los Servicios Técnicos del Infoex.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

Las ofertas económicas se realizarán al alza, sin que puedan ser inferiores al presupuesto base.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y *no estén incursas en prohibiciones para contratar*.

1. La **capacidad de obrar** se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u *organismo profesional cualificado*.

CLÁUSULA SEXTA. Duración del Contrato

El plazo de ejecución del contrato **no podrá ser superior a 6 meses**. Una vez adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la licencia de aprovechamiento. **No deberá transcurrir más de un mes** desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de disfrute

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas



Viernes, 1 de diciembre de 2023

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en Plaza Aniceto Marinas, 1, en horario de 9 a 13:00, dentro del plazo de DIEZ días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal



Viernes, 1 de diciembre de 2023

laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA NOVENA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el 3 día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 10.00 horas, procederá a la apertura de los *archivos electrónicos* «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 2 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *archivos electrónicos* «B», que contienen las ofertas económicas.

A la vista de las ofertas económicas presentadas la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA Requerimiento de Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en concreto la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La adjudicación deberá recaer en el plazo máximo de 15 días a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

En caso de no efectuarse el pago en la forma prevista en el apartado anterior el licitador decaerá en su derecho, con pérdida del depósito previo.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del Pliego General de Condiciones técnico-facultativas para el aprovechamiento que formará parte del contrato que se firma, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Gastos Exigibles al Adjudicatario

El adjudicatario deberá pagar todos los impuestos y tasas previstos en los pliegos



Viernes, 1 de diciembre de 2023

técnicos así como los que legalmente graven el negocio jurídico y los demás gastos que implique, en particular los derivados de la elevación de la misma a documento público notarial, así como la inscripción en el Registro de la Propiedad.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. No obstante, a continuación se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública siendo los gastos que se originen de cuenta del adjudicatario.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Extinción del Contrato

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la *unidad* encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaria Municipal pudiendo contactar en



Viernes, 1 de diciembre de 2023

el siguiente correo:

secretario@villanuevadelavera.es

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.



Viernes, 1 de diciembre de 2023

Consejería de Gestión Forestal y Mundo Rural
D.G. de Política Forestal
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal
C/ Arroyo Valhondo, 2
10.080 Cáceres
Teléfono: 927006000

JUNTA DE EXTREMADURA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE MADERA QUEMADA EN EL MONTE DE U.P. Nº 53 "AMBRIHUELA Y MONTERO", PERTENECIENTE AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA VERA, SITUADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILLANUEVA DE LA VERA, PROVINCIA DE CÁCERES

Nº de expediente: Ayt-2310037

ARTÍCULO 1º. RÉGIMEN JURÍDICO

El presente Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas Particulares se redacta y aprueba de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.4.f y 259 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, a efectos de regular la enajenación del aprovechamiento de **MADERA QUEMADA**, en el MUP "**Ambrihuela y Montero**" n.º 53 del catálogo de Cáceres, ubicado en el término municipal de Villanueva de la Vera y propiedad de esta entidad local.

Además de este Pliego, será de aplicación al respecto lo establecido en la Ley 43/03, de 21 de noviembre, de Montes (modificada por la Ley 10/2006, de 28 de abril), en la citada Ley 6/2005, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura, en el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962, en lo que no se oponga a la citada ley y el Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P.

Asimismo, a efectos del desarrollo del proceso de licitación, será de aplicación, lo dispuesto en la normativa patrimonial de aplicación al referido municipio, así como, en lo que en su caso proceda, *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público*.

De conformidad con la citada normativa, este Pliego se refiere a las características técnicas y al precio mínimo del aprovechamiento, siendo complementario del pliego de condiciones económicas y administrativas que al respecto elabore la entidad local propietaria del monte.

También será de aplicación lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales de Extremadura, el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN INFOEX) y el Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PLAN PREIFEX).

Así como el Reglamento UE nº 995/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre, por el que se establecen las obligaciones de los agentes que comercializan madera y productos de la madera y el Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera.

ARTÍCULO 2º. DATOS BÁSICOS

El presente pliego tiene por objeto regular el aprovechamiento de la madera quemada a raíz del incendio forestal declarado el 23/07/2023 y que afectó, entre otras, a la masa que se pretende aprovechar en la zona señalada en el plano adjunto, del monte "**Ambrihuela y Montero**", situado en el término municipal de **Villanueva de la Vera (Cáceres)**. La superficie del monte afectada por el incendio es de 100,40

Ayt-2310037
Página 1 de 5

Csv:	FDJEXSKPDBZF4UYG6Y8KW547YQJ6WC	Fecha:	10/08/2023 20:44:45
Firmado Por:	JOSE LUIS DEL POZO BARRON	Página:	1/5
Uri De Verificación:	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANTINSCFETXOPK6Z7Z3H4WDA
https://villanuevadelavera.sedelectronica.es/
Usado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 1 de 5

Copia Electrónica Auténtica



Viernes, 1 de diciembre de 2023

has.

Los rodales quemados estaban formados, antes del incendio, por masas de *Pinus pinaster*, en estado Fustal principalmente, procedentes de una repoblación realizada en 1.979, con densidades que se encuentran entre los 300 a los 900 pies por ha, con una FCC superior al 100 % en la mayoría de las zonas. La masa arbórea presente es semirregular, con forma fundamental monte alto.

La forma de adjudicación será mediante subasta pública y el periodo de ejecución por un periodo de 6 MESES.

ARTÍCULO 3º. FORMA DE EJECUCIÓN

En la zona de corta, según plano adjunto se realizará de la siguiente forma:

Los árboles que se van a cortar son todos los quemados, tanto de *Pinus pinaster* como cualquier otra especie arbórea que se encuentre en la zona de actuación. También se cortarán los pies que por motivos fitosanitario sea necesario su eliminación, siempre con el visto bueno del Director del Aprovechamiento, aunque estén con la copa verde. Se empezarán por las parcelas con mayor altitud y más alejadas de la pista principal del monte. El apeo, desramado, despuntado y tronzado se realizará con motosierra o procesadora, según decisión del Director del Aprovechamiento, dejando la altura de tocón a una distancia sobre el suelo de 10 cm máximo. La saca y desembosque se realizará con autocargador y/o skidder, según decisión del Director del Aprovechamiento, utilizando las vías de saca existentes y las que se habiliten para este aprovechamiento.

La saca se procurará que sea ejecutada en forma "espina de pescado". Las salidas a pista de las vías de saca serán las que determine el Director del Aprovechamiento; y allí donde no sea posible por la pendiente se realizará una faja paralela a la pista hasta el sitio donde la pendiente sea mínima. Se cuidarán las maniobras del autocargador para evitar golpes a los pinos que están en pie. El tránsito del autocargador se realizará por curvas de nivel; donde la pendiente no lo permita se realizará por zonas que aminoren la escorrentía y allí donde se produzcan surcos, se corregirán una vez terminada la actuación.

Los cargaderos y caminos utilizados para sacar la madera fuera del monte quedarán libres al tránsito de vehículos en todo momento, debiendo al final de la operación dejarlos en perfecto estado y libres de todo despojo o restos de madera. Se cuidarán las maniobras junto a pista al objeto de evitar las "mordidas" de ruedas o cadenas en el borde, así como los arrastres de tierras a cunetas. Los desperfectos que, sobre éstas, o sobre fincas de terceros se pudiesen causar, serán reparados por cuenta del adjudicatario.

Los restos de corta se eliminarán mediante triturado dentro de las vías de saca o podrán ser extraídos del monte.

No se permiten pilas de madera en el monte en el periodo de peligro alto de incendios forestales, ni tampoco restos de corta. También podrá ser limitado el periodo máximo de permanencia de la madera, una vez cortada, en el monte si se detecta algún síntoma de plagas.

En caso necesario se acondicionará la pista, con el visto bueno del Director del Aprovechamiento, para la entrada de los camiones.

Una vez terminada la saca, si existen daños en los cargaderos o pistas, deben ser reparados por cuenta del adjudicatario.

ARTÍCULO 4º. VÍAS DE SACA Y CARGADEROS

Las vías de saca serán las que se encuentren ejecutadas con anterioridad. En las zonas que no se haya actuado anteriormente, se realizarán por las terrazas donde éstas existan; que en el caso de no existir, se realizarán por curvas de nivel en pendientes menores del 30% y en pendientes superiores se trazarán en máxima pendiente.

Se contemplan las actuaciones de acondicionamiento de las superficies de cargadero (tanto previas como de limpieza final) y la carga y transporte del producto fuera del monte. En caso de que surjan problemas de deterioro de dichas superficies y pistas forestales originadas por una mala ejecución del

Ayt-2310037
Página 2 de 5

Csv:	FDJEXSKPDBZF4UYG6Y8KW547YQJ6WC	Fecha:	10/08/2023 20:44:45
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON	Página	2/5
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANTNSCFETXOPK6Z7Z3H4K4VDA
https://villanuevaalbarra.es/electronica/es/
Firmado e electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 2 de 5

Copia Electrónica Auténtica



Viernes, 1 de diciembre de 2023

aprovechamiento por parte del adjudicatario, se exigirá la restauración de la zona.

ARTÍCULO 5º. FORMA DE ENAJENACIÓN

La forma de enajenación será según la modalidad de "A RIESGO Y VENTURA", siendo el volumen de madera considerados como "cosa cierta", es decir, sin necesidad de mediciones, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar indemnización alguna por causa del mayor o menor beneficio resultante.

ARTÍCULO 6º. SUPERVISIÓN Y CONTROL

El Director del aprovechamiento es el Jefe de la Sección Técnica Forestal en la cual está ubicado el monte. Éste será el responsable de la supervisión y control del aprovechamiento contratado. Para el cumplimiento de estos fines el Director contará con la colaboración del Personal técnico y Agentes del Medio Natural adscrito al mismo que en conjunto forman la Dirección del aprovechamiento

El adjudicatario pondrá a disposición del Director cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la correcta supervisión y control

Corresponde al Director del aprovechamiento interpretar el articulado de este pliego de condiciones técnico-facultativas particulares y si es necesario, completar las prescripciones técnicas precisas.

ARTÍCULO 7º. PLAZOS, GARANTIA DEFINITIVA, LICENCIA DE APROVECHAMIENTO Y FORMAS DE PAGO

- Adjudicado el aprovechamiento y firmado el contrato correspondiente se procederá a la obtención de la **licencia de aprovechamiento**, requisito para iniciar la ejecución del aprovechamiento.
- No deberá transcurrir más de un mes desde la firma del contrato hasta la obtención de la licencia de disfrute correspondiente a la primera anualidad.
- Dentro de los treinta días siguientes al de la expedición de la licencia tendrá lugar el **acto de entrega** del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (Acta entrega conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)").
- El plazo de ejecución del aprovechamiento será de **6 meses**.

A) Licencia de disfrute

El Servicio de Ordenación y Gestión Forestal concederá al adjudicatario la Licencia de Disfrute del aprovechamiento, una vez éste haya satisfecho y justifique los distintos abonos que se detallan a continuación:

1. Entrega copia del contrato firmado por ambas partes.
2. Entrega de la copia de **Declaración Responsable Telemática (EUTR) del año vencido de la empresa adjudicataria o conformidad de la empresa adjudicataria para que la administración con competencia en materia forestal pueda comprobar de oficio este documento (Anexo I del Real Decreto 1088/2015, de 4 de diciembre, para asegurar la legalidad de la comercialización de madera y productos de la madera o en su defecto una declaración en la que se informe el porqué de que no le afecte esta normativa en el año vencido)**, siempre que se encuentre disponible y no se haya manifestado por el interesado su oposición a la consulta. En el caso de no haber tenido actividad en el año vencido, se presentará la declaración responsable firmada con las cantidades a cero.

En el caso que la empresa tenga la sede social en un país de la UE distinto a España, deberá justificar según el país donde tenga la sede social, el cumplimiento de este reglamento (UE) nº 995/2010.

Ayt-2310037
Página 3 de 5

Csv:	FDJEXSKPDBZF4UYG6Y8KW547YQJ6WC	Fecha:	10/08/2023 20:44:45
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRÓN	Página	3/5
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANTISICRETICOPK6Z7Z3H4WDA
https://www.verificadaweb.sedelectronica.es/
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 5

Copia Electrónica Auténtica



Viernes, 1 de diciembre de 2023

3. Abonar la Tasas en concepto de prestación de servicios facultativos en materia forestal y conservación de suelos (cod: 12035-5), por un importe de 631,76 €.

Tasa por prestación de Serv. (€)
631,76

4. El pago correspondiente al 100% del precio de adjudicación indicado en el pliego de condiciones económicas.
5. Ingreso del importe correspondiente al 15 % del Valor de Adjudicación sin IVA mediante Modelo 50 especificando expediente y Código 12509 – 0, por aplicación del Decreto 32/2018 de Fondo de Mejoras Montes catalogados de U.P., el adjudicatario del contrato será quien haga el ingreso, por cuenta de la respectiva entidad local, del importe correspondiente al fondo de mejora en la cuenta habilitada a ese objeto en el mismo plazo o plazos en que haya de efectuarse el pago del precio de la enajenación sobre el que dicho importe se detraiga.

Los pagos se realizarán mediante Modelo 50 correspondiente, especificando el número de expediente y el código. Una vez realizado el ingreso el adjudicatario entregará una copia al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal con la preceptiva certificación mecánica o en su defecto firma autorizada de la Entidad Financiera Colaboradora.

El aprovechamiento podrá ser suspendido temporal o totalmente por circunstancias extraordinarias de fuerza mayor, así como por incumplimiento del presente Pliego o de las instrucciones que, en su caso, puedan ser emitidas por la Dirección del aprovechamiento. Para ello, se requiere el levantamiento de un Acta de Suspensión, firmado por el Director del aprovechamiento y el adjudicatario.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas la Ley de Contratos del Sector Público.

ARTICULO 8º. VALORACIÓN DEL APROVECHAMIENTO

Los datos fundamentales del aprovechamiento son los siguientes:

Cuadro 1: Valor del producto.

ESPECIE	SUPERFICIE DE CORTA (ha)	VOLUMEN ESTIMADO (Estéreos)	PRECIO MINIMO (€/estéreo) IVA no incluido	Importe de licitación IVA no incluido
<i>Pinus pinaster</i>	100,40 ha	23.250 st.cc.	5,00 €/st.cc.	116.250,00 €

La cubicación realizada se refiere a estéreos de madera quemada en pie y con corteza.

ARTÍCULO 9º. ENTREGA DEL APROVECHAMIENTO Y PLAZOS

Dentro de los 30 días siguientes al de expedición de la licencia tendrá lugar el acto de entrega del aprovechamiento. Previamente, la Sección de Coordinación habrá notificado por escrito la fecha y el lugar del acto al adjudicatario.

El Director del aprovechamiento realizará el "Acto de entrega" al adjudicatario de la zona objeto

Ayt-2310037
Página 4 de 5

Csv:	FDJEXSKPDBZF4UYG6Y8KW547YQJ6WC	Fecha:	10/08/2023 20:44:45
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON	Página:	4/5
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANTINSCFETXOPK6Z723H4WDA
https://villanueva.valdeavera.sedelectronica.es/
Firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 4 de 5

Copia Electrónica Auténtica



Viernes, 1 de diciembre de 2023

del aprovechamiento, levantándose de dicha operación un acta (ACTA DE ENTREGA), conforme al "Artículo 9 del Pliego general de Condiciones Técnico-Facultativas para regular los disfrutes en montes a cargo de la Administración Forestal (BOE 21/08/1.975)".

El plazo de ejecución del aprovechamiento se iniciará al día siguiente de la firma del Acta de Entrega del aprovechamiento y finalizará según se establece en este Pliego.

ARTICULO 10º. AFECCIÓN ESPACIO NATURAL PROTEGIDO

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras establecidas en el Informe de Afección a la Red Natura 2000, y a hacerlas observar a cuanto personal emplee.

Una copia del Informe de Afección a la Red Natura, poseerán los trabajadores que realicen el aprovechamiento.

De igual forma estará obligado a cuantas normas establecidas y medidas se establezcan en la prevención y lucha contra incendios, en concreto en cuanto a las operaciones de corta, desramado y desembosque se refiere durante las fechas que se establezcan como de riesgo de incendios.

ARTICULO 11º: SEGURIDAD Y SALUD

El adjudicatario tendrá obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, quedando el personal de la Administración exonerado de cualquier responsabilidad derivada de su incumplimiento.

El adjudicatario será el responsable de facilitar los EPI's y hacer cumplir y establecer las medidas necesarias para el cumplimiento de las condiciones mínimas de Seguridad y Salud establecidas por la legislación vigente.

ARTÍCULO 12º. RECONOCIMIENTO FINAL

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será de **6 MESES**, contados a partir del día siguiente de la fecha del acta de entrega del aprovechamiento.

Si se produjere retraso en la ejecución por motivos no imputables al adjudicatario, la Administración podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el adjudicatario pidiese otro menor. Respecto a la solicitud de ampliación de plazo y a las consecuencias de su no presentación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de incumplimiento del plazo total por causa imputable al adjudicatario, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalizaciones recogidas en la Ley de Contratos del Sector Público.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, se procederá a la operación de "Reconocimiento final" para formalizar la conformidad del contrato. Esta se efectuará mediante Acta, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del adjudicatario.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del aprovechamiento estimare que no se han reparado las vías de saca dañadas o limpiado los restos vegetales situados sobre ellas, podrá concederse un plazo para que el adjudicatario subsane esta deficiencia. Una vez expirado el plazo, si el adjudicatario no hubiera llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiera ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta produciendo daños en la masa forestal, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del contrato, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados al medio natural.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN Y GESTIÓN FORESTAL.

Ayt-2310037
Página 5 de 5

Csv:	FDJEXSKPBZF4UYG6Y8KW547YQJ6WC	Fecha:	10/08/2023 20:44:45
Firmado Por	JOSE LUIS DEL POZO BARRON	Página	5/5
Uri De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf		



ANTINSCFCTYOPK6Z7Z3H4WDA
https://villanueva.vodafone.es/electronica/es/
estado y electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 5 de 5

Copia Electrónica Auténtica

